

Segunda.- El programa pretende: desarrollar las colonias de verano 2008 en las que ocho menores de la Casa Hogar Divina Infantita se desplazarán a Talayuela (Cuenca), donde convivirán con otros niños/as de distintas comunidades y con otras realidades diferentes a las suyas durante quince días (01 al 15 de agosto) con el fin de realizar actividades lúdicas-educativas.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del programa, la cantidad máxima de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (3.776,00 €).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida de Menores Inmigrantes no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

A. Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

B. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias de verano 2008.

Cuarta.- Financiación. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (3.776,00 €) para el desarrollo de las Colonias de verano 2008, con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, RC núm. de operación 200800003017 del vigente presupuesto de gastos.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida

Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200800003017 del vigente presupuesto de gasto, con la siguiente concreción:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a. Memoria de las actividades realizadas.

b. Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, las facturas deberán presentarse selladas y firmadas por la empresa.

c. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el 02 de agosto de 2008 al 16 de agosto de 2008, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P.C. anual.